



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA
"Año de la Universalización de la Salud"

Resolución de Alcaldía

N° 073-2020-MDCN-T.

Ciudad Nueva, 11 de Febrero del 2020.

VISTO:

La Carta N° 017-2019-MCHCH, de fecha 27 de diciembre del 2019, emitido por la Sra. MARÍA CECILIA HUAYNA CHIPANA, el Informe N° 282-JCMO-RO-MCO-GGP/MDCN-T, de fecha 31 de diciembre del 2019, emitido por el Residente de Obra, el Informe N° 1568-2019-JECH/GGP/GM/MDCN-T, de fecha 31 de diciembre del 2019, emitido por la Gerencia de Gestión de Proyectos, el Informe N° 002-2020-OJQM-IO-MCO-SGSP-GM/MDCN-T., de fecha 08 de enero del 2020, emitido por el Inspector de Obra, el Informe N° 017-2020-OJQM-SGSP/GM/MDCN-T, de fecha 08 de enero del 2020, emitido por la Sub Gerencia de Supervisión de Proyectos, el Informe N° 053-2020-SGL-MDCN-T, de fecha 31 de enero del 2020, emitido por el encargado de la Sub Gerencia de Logística, el Informe N° 076-2020-GA-MDCN-T, de fecha 31 de enero del 2020, emitido por la Gerencia de Administración, el Informe N° 090-2020-GPPyR-GM/MDCN-T, de fecha 03 de febrero del 2020, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, el proveído N° 1081 de fecha 11 de febrero del 2020 emitido por la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo previsto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración;

Que, mediante Carta N° 017-2019-MCHCH, de fecha 27 de diciembre del 2019, emitido por la Sra. MARÍA CECILIA HUAYNA CHIPANA, informa que se está realizando el cumplimiento de la orden de servicio N° 1879, servicio de mano de obra para el pintado del Palacio Municipal, por lo que solicita valorización según avance del servicio, en donde adjunta papel fotográfico de los trabajos realizados;

Que, mediante Informe N° 282-JCMO-RO-MCO-GGP/MDCN-T, de fecha 31 de diciembre del 2019, emitido por el Residente de Obra, Ing. JUAN-CARLOS MONTALVO ORUE, señala que el servicio ha sido ejecutado de acuerdo a los términos de referencia por lo que se da conformidad total de dicho servicio según el siguiente detalle:

N°	CANT.	UNID.	DESCRIPCION	TOTAL	A PAGAR	SALDO
01	01	SERV.	SERVICIO DE MANO DE OBRA PARA EL PINTADO DEL PALACIO MUNICIPAL	S/ 18,800.00	S/ 11,280.00	S/ 7,520.00
TOTAL A PAGAR						S/ 11,280.00

Que, mediante Informe N° 1568-2019-JECH/GGP/GM/MDCN-T, de fecha 31 de diciembre del 2019, emitido por el Gerente de Gestión de Proyectos, Arq. JUAN ERIK CABRERA HUAYHUA, informa que en consideración a lo mencionado en los términos de referencia, punto 10 se cuenta con la conformidad de servicio que será brindada por el área usuaria, mediante un informe del Residente de Obra, así como también conformidad del Inspector de Obra, donde se realizará el trámite correspondiente administrativo para el cumplimiento del pago por el servicio prestado, en ese sentido sírvase canalizar dicha información al inspector responsable del proyecto en mención, para su conocimiento, evaluación y/o aprobación de corresponder;

Que, mediante Informe N° 002-2020-OJQM-IO-MCO-SGSP-GM/MDCN-T., de fecha 08 de enero del 2020, emitido por el Inspector de Obra, Ing. OMAR JORGE QUILLE MAMANI, quien opina que es PROCEDENTE la CONFORMIDAD al servicio prestado y recomienda proseguir con el trámite para el pago respectivo, se entiende que el servicio fue ejecutado a satisfacción del Residente de Obra, quien es responsable de verificar y constatar permanentemente los trabajos que se ejecutan en la obra;

Que, mediante Informe N° 017-2020-OJQM-SGSP/GM/MDCN-T., de fecha 08 de enero del 2020, emitido por el Sub Gerente de Supervisión de Proyectos, Ing. OMAR JORGE QUILLE MAMANI, remite evaluación y opinión al expediente de conformidad según O/S N° 1879-2019-Servicio de Mano de Obra para el pintado del Palacio Municipal;

Que, mediante Informe N° 053-2020-SGL-MDCN-T, de fecha 31 de enero del 2020, emitido por el encargado de la Sub Gerencia de Logística, Bach. WILSON ZANGA VIZCACHO, quien pone de conocimiento que la orden de servicio N° 1879 está pendiente de pago la primera valorización. Por tanto, remite a Gerencia de Administración para su trámite correspondiente según el siguiente detalle:

N° O/S	DESCRIPCION	PROVEEDOR	MONTO	SIAS	COMPROBANTE DE PAGO
1879	SERVICIO DE MANO DE OBRA PARA EL PINTADO DEL PALACIO MUNICIPAL	MARIA CECILIA HUAYNA CHIPANA	S/ 11,280.00	3666	FACTURA ELECTRONICA E001-12

Que, mediante Informe N° 076-2020-GA-MDCN-T, de fecha 31 de enero del 2020, emitido por la Gerente de Administración, CPC. ROSARIO YESSSENIA RUTH VILCA YUJRA, remite a Gerencia Municipal el expediente administrativo original para reconocimiento de deuda a favor del



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA
"Año de la Universalización de la Salud"

Proveedor MARIA CECILIA HUAYNA CHIPANA. Asimismo, solicita disponibilidad presupuestal, y posterior a ello, se proyecte acto resolutivo de reconocimiento de deuda, la cual deberá tener en consideración la disponibilidad financiera con la que cuenta la Entidad;

Que, mediante Informe N° 090-2020-GPPyR-GM/MDCN-T, de fecha 03 de febrero del 2020, emitido por el Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, CPC. JOHNE YUJRA COPA, manifiesta que dentro de las atribuciones que le compete a esta Gerencia en materia estrictamente presupuestal, se procedió a evaluar el presupuesto institucional, determinándose que existe recursos presupuestales, por lo que se otorga disponibilidad presupuestal por el importe total de S/ 11,280.00 soles, el mismo que será financiado con el Rubro 18 Canon y Sobrecanon, regalías, renta de aduanas y participaciones. Finalmente se sugiere continuar con el trámite administrativo correspondiente según la estructura funcional programática aprobada;

Que, conforme al D.L. N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público" que deroga la Ley N° 28411, establece en su artículo 43°, numeral 43.1 que: *"El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva"*; asimismo en el artículo 36°, numeral 36.2, establece que *"los gastos comprometidos y no devengados al 31 de Diciembre de cada Año Fiscal pueden afectarse al presupuesto institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo Año Fiscal"*, y estando con las autorizaciones correspondientes y el Informe favorable de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, es procedente emitir el Acto Resolutivo;

Que, asimismo la Ley N° 28693 - Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, establece en su artículo 28° numeral 28.1 y 28.2 que: *"El devengado es el reconocimiento de una obligación de pago que se registra sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado, sin exceder el límite del correspondiente Calendario de Compromisos"*; *"El total de devengado registrado a un determinado período no debe exceder el total acumulado del gasto comprometido y registrado a la misma fecha"*; de igual forma el artículo 29° del mismo cuerpo normativo señala que: *"El devengado sea en forma parcial o total se produce como consecuencia de haberse verificado la recepción satisfactoria de los bienes adquiridos o la efectiva prestación de los servicios contratados"*;

Que, el artículo 6 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el ALCALDE, es el Representante Legal de la Municipalidad y su MÁXIMA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA, concordante con lo previsto en el artículo 43° de la citada Ley, establece expresamente que las resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Estando los actuados y las disposiciones legales como el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305; el D.L. N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público" que deroga la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería; Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y en pleno uso de las facultades otorgadas por Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y con las visaciones correspondientes por la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, y Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER LA DEUDA a favor del proveedor MARIA CECILIA HUAYNA CHIPANA, por el importe total de S/ 11,280.00 (ONCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA CON 00/100 SOLES), por el concepto de **SERVICIO DE MANO DE OBRA PARA PINTADO DEL PALACIO MUNICIPAL**, en mérito a los considerandos expuestos y la Opinión Favorable de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización de acuerdo a la Estructura Funcional Programática siguiente:

META SIAF	: 0020 MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DEL SERVICIO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA, DISTRITO DE CIUDAD NUEVA
PROGRAMA	: 9001 ACCIONES CENTRALES
PROYECTO	: 2332020 MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DEL SERVICIO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA, DISTRITO DE CIUDAD NUEVA
ACT/A/OBR.	: 4000160 MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA
FUNCION	: 03 PLANEAMIENTO, GESTIÓN Y RESERVA DE CONTINGENCIA
DIVISION FUNC.	: 006 GESTIÓN
GRUPO FUNC.	: 0010 INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO
FINALIDAD	: 0006603 MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL
FUENTE	: 05 RECURSOS DETERMINADOS
RUBRO	: 18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES
ESPECIFICA	: 2.6.2.2.1.5.....S/ 11,280.00
IMPORTE TOTAL	: S/ 11,280.00 SOLES

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia de Administración y la Sub Gerencia de Tesorería las acciones inherentes para el cumplimiento de la presente Resolución, de acuerdo a la **DISPONIBILIDAD FINANCIERA DE LA ENTIDAD**.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información cumpla con publicar en el portal de la institución la presente Resolución, www.municipiadnueva.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

CC
ALCALDÍA
CM
CAJ
CA
GPPyR
SGSG
SGTI
INTERESADO
ARCHIVO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CIUDAD NUEVA
C.P.C. HELMER JOEL FERNANDEZ CHAPARRO
ALCALDE